

RESOLUCION No. 2009 del 18 de abril de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRE TRASLADO A LOS ACREEDORES DE LA LIQUIDACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA AGENTE ESPECIAL LIQUIDADORA DE SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN”

LA AGENTE ESPECIAL LIQUIDADORA DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON EL NIT 800.250.119-1,

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las conferidas por las Resoluciones 2414 de noviembre 24 de 2015 y 1731 de junio 21 de 2016, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 663 de 1993, modificado por la Ley 510 de 1999 y el Decreto No. 2555 de 2010, y demás normas concordantes aplicables,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 2414 del 24 de noviembre de 2015, se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar de SALUDCOOP E.P.S O.C.

Que a través de Resolución N° 1731 del 21 de junio de 2016, la Superintendencia Nacional de Salud, designó a ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ, en calidad de Agente Especial Liquidadora de SALUDCOOP E.P.S.- O.C EN LIQUIDACIÓN, posesionada ante el Superintendente Delegado para Medidas Especiales en la misma fecha, mediante Acta de Posesión S.D.M.E. 01.

Que en cumplimiento del artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Circular Única 047 de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud, es deber de la Agente Especial Liquidadora correr traslado de la rendición de cuentas a los acreedores por un término de (2) dos meses.

Que la Junta Asesora de la liquidación aprobó la rendición de cuentas con corte al 31 de diciembre de 2017.

En mérito de lo expuesto, la Agente Especial Liquidadora de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN

RESUELVE:

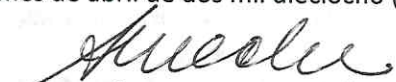
ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado por el término de (2) dos meses de la rendición de cuentas con corte al 31 de diciembre de 2017, a los acreedores de Saludcoop EPS en Liquidación, en los términos establecidos en el artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).


ÁNGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR
SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN.

Proyectó: Andrea Achury